



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO  
Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA**

Entre la **Universidad Nacional de Chilecito**, en adelante la UNdeC, representada en este acto por su Rector, **Ab. César Alberto Salcedo**, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 22 de la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja; y la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante la Facultad, representada por su Decano, Ing. **Carlos Humberto Savio**, con domicilio en calle Máximo Victoria N° 55, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; ambas Instituciones denominadas en conjunto **Las Partes**, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Cooperación** académica, científica y técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Específico se celebra en función de lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Universidad Nacional de Catamarca con fecha 23 de agosto de 2023.

**SEGUNDA:** El objetivo del presente Convenio es establecer una relación de cooperación entre Las Partes, fomentando el desarrollo conjunto de actividades en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la gestión académica y la innovación tecnológica, entre las carreras de la Escuela de Ingeniería de la UNdeC y las carreras de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCa.

**TERCERA:** Las Partes se comprometen a desarrollar, de manera conjunta, las siguientes actividades:

- Promover la creación de grupos de trabajo interdisciplinarios en áreas temáticas comunes, así como proyectos conjuntos de investigación, extensión e innovación, con participación de docentes, investigadores, extensionistas y estudiantes de ambas instituciones.
- Organizar de jornadas, seminarios, talleres, cursos y actividades de capacitación o actualización profesional, dirigidas a docentes, estudiantes, graduados y personal técnico-administrativo.



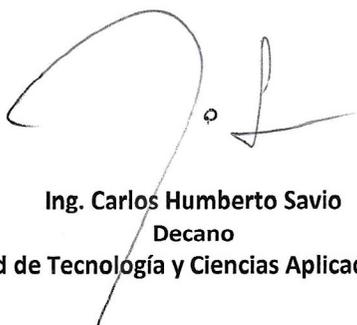
realice se deberá mencionar a ambas partes, cuando la misma surja de actividades originadas en el presente convenio, y a los autores, así como su grado de participación.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente, de no mediar manifestación expresa de algunas de las partes comunicada fehacientemente con una antelación no inferior a los treinta (30) días respecto de la fecha de su expiración. No obstante, las acciones que se encuentren ejecutando serán cumplimentadas conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Específico, Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen.

**DECIMO PRIMERA:** Ambas partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir en un marco de cordialidad y buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los treinta días del mes de mayo del año 2025.



**Ing. Carlos Humberto Savio**  
Decano  
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas - UNCa



**Ab. César Alberto Salcedo**  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito